



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXIV

Maracaibo, 11 de enero de 2024

N° 005-2024

RESOLUCIÓN No. CMM-002-2024



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXIV

Maracaibo, 11 de enero de 2024

N° 005-2024

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ZULIA
CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO**

El Concejal José Trinidad Bermúdez Chirinos, actuando en su carácter de Presidente del Concejo Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, según Acta de Instalación y Juramentación, de la Sesión Extraordinaria de fecha nueve (9) de enero de 2024, publicada en la Gaceta Municipal de Maracaibo, bajo el N° 003-2024, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 7 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y los artículos 4, numeral 6 y 71 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN No. CMM-002-2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al derecho.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 1 dispone que su objeto es regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva, y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos a la

presente Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 2 prevé el desarrollo de sus normas bajo la consideración de los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficacia, igualdad, competencia, publicidad, así como la promoción de la participación popular a través de cualquier forma asociativa de producción.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, dispone en su artículo 3, numeral 1°, que este instrumento normativo será aplicado, entre otros sujetos a los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estadal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, dispone lo relativo al deber de los órganos del Poder Público Municipal, como sujetos de la referida Ley, de constituir internamente una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, que podrán ser

permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

RESUELVE:

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y obras, dando fiel cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: Designar a los integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas del Concejo Municipal de Maracaibo, para el periodo 2024, la cual estará integrada por un número de cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes cada uno, los cuales tendrán calificada competencia profesional y reconocida honestidad, los cuales representarán las Áreas jurídica, Económico-financiera, Técnica, Secretaria y Unidad de seguimiento, serán conformadas por los siguientes:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Área Jurídica	Abg. Magdalí Auxiliadora González Cédula de Identidad N° V-15.531.977	Abg. Narcisa Rosa Araque García Cédula de Identidad N° V-7.800.747
Área Económica-financiera	Econ. Jorge Luis García González Cédula de Identidad N° V-16.211.209	Asdrúbal Antonio Martínez Marval Cédula de Identidad N° V-5.801.006
Área Técnica	Adriana María González Medina Cédula de Identidad N° V-14.832.440	Luis Alfonso Armijo Alpuria Cédula de Identidad N° V-20.059.730
Unidad de Seguimiento	Ing. Adrielkys Michell Reyes Soto Cédula de Identidad N° V-25.194.819	Soc. Yuceth Criskelly Cárdenas Fuenmayor Cédula de Identidad N° V-13.002.617

Los integrantes de la referida Comisión permanecerán por el término de un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ratificados para el desempeño de este cargo por parte del Concejo Municipal de Maracaibo.

TERCERO: Se designa a la ciudadana **Ing. Alency María Morales González**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.427.998**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones y a la ciudadana **Lcda. Beatriz Luduvina González Morillo**, venezolana, mayor de edad,

titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.907.695**, como Secretaria Suplente, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto en las sesiones de la Comisión de Contrataciones Públicas del Concejo Municipal de Maracaibo.

CUARTO: El quórum para la sesión de la Comisión de Contrataciones Públicas del Concejo Municipal de Maracaibo, se constituye válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que representen las cuatro (4) áreas que la conforman, sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Concejo Municipal de Maracaibo, podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones Públicas tendrá las atribuciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SÉPTIMO: La Secretaria o el Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas del Concejo Municipal de Maracaibo, tendrá las atribuciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

NOVENO: Tanto los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, su Secretaria, como cualquiera de los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la

Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos a atender.

DÉCIMO: La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

DÉCIMO PRIMERO: El miembro que disiente de una decisión lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas puede acordar que en sus sesiones tengan presencia de observadores, a los cuales les podrán dar derecho a voz, más no a voto. Los miembros de la del Concejo Municipal de Maracaibo, designados en la presente Resolución actuarán en el ejercicio de sus funciones durante el periodo correspondiente al año 2024, o inclusive, excepcionalmente, con posterioridad hasta tanto sea designada la nueva del Concejo Municipal de Maracaibo, que sustituya a la presente para el periodo siguiente. En la primera sesión correspondiente al periodo de su gestión, se designará el respectivo Presidente.

DÉCIMO TERCERO: Se deroga cualquier instrumento jurídico que colida con la presente.

DÉCIMO CUARTO: Se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Municipal de Maracaibo.

DÉCIMO QUINTO: Se acuerda enviar una copia de la presente Resolución a la Contraloría Municipal y al Servicio Nacional de Contrataciones.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidencia del Concejo Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, en Maracaibo a los **doce (12) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)**. Año **213** de la Independencia y **164** de la Federación.

**Abg. José Trinidad Bermúdez
Chirinos.
Presidente del Concejo
Municipal de Maracaibo**

